



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES



ACUERDO No. 001

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2014

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE
REVOCA UNA CREDENCIAL”

EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias hace una proclamación

CONSIDERACIONES

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante la Resolución No. 0468 del 12 de Marzo del 2012, se convocó a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario (Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo Académico de la Universidad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejos de Facultad (Docentes, Estudiantes y Egresados); de los representantes ante el Consejo de Bienestar Universitario (Docentes y Estudiantes); y los representantes ante el Consejo Superior Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Estudiantes).

Que mediante la Resolución No. 0636 del 09 de Abril del 2012, se convocó a elecciones de los representantes ante el Consejo de Programa de la Seccional de Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados); y los representantes ante el Comité de Bienestar de la Seccional de Aguachica (Docentes, Estudiantes y Egresados)

Que el Tribunal de Garantías, mediante Acuerdos No. 001 del 22 de Marzo de 2012 y No. 002 del 10 de Abril de 2012 expidió, comunicó y publicó los calendarios o cronogramas para las elecciones UPC del año 2012.

Que conforme lo regulado por el Artículo 48 del Acuerdo No. 032 del 26 de Mayo del 1994 “Reglamento Interno del Tribunal de Garantías Electorales y el Reglamento para Elección de los Representantes de los Estudiantes y de los Proceso que Integran los Diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Popular del Cesar”, proferido por el Consejo Superior Universitario, **es atribución del Tribunal de Garantías Electorales, proclamar ganador en un proceso electoral al candidato que obtenga el mayor número de votos en torno de elecciones de estamentos de la comunidad académica (Estudiantes, egresados, docentes, directivas académicas).**

Que mediante Acuerdo No. 007 del 09 de Mayo de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales oficializó el número de los candidatos en el tarjetón electoral.

Que el Acuerdo No. 008 del 11 de Mayo de 2012 emanado del Tribunal de Garantías Electorales determinó el número de mesas de votación, designó jurados de votación e integró las juntas de vigilancias de las elecciones Universidad Popular del Cesar - 2012.



ACUERDO No. 001

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2014

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE
REVOCA UNA CREDENCIAL”**

Que el Acuerdo No. 009 del 17 de Mayo de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales, corrigió el Acuerdo No. 008 del 11 de Mayo de 2012 antes mencionado y dictó otras disposiciones.

Que el jueves 24 de Mayo de 2012 se llevó a cabo en la Universidad Popular del Cesar a partir de las 9:00 A.M., hasta las 9:00 P.M., elecciones internas para elegir miembros de los estamentos de estudiantes, docentes, egresados y representante de las directivas académicas ante los órganos de gobierno referidos en las resoluciones de convocatoria emanadas del despacho del Rector.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 28 de Mayo de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales modificó los Acuerdos No. 001 del 22 de Marzo y No. 002 del 10 de Abril de 2012 (Calendario Electoral) y estableció un procedimiento. Dicho acuerdo fue modificado por el Acuerdo No. 013 del 30 de Mayo de 2012, emanado del mismo tribunal.

Que mediante el Acuerdo No. 012 del 30 de Mayo de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales conformó las Comisiones Escrutadoras de las elecciones de la Universidad Popular del Cesar, realizadas el 24 de Mayo de 2012.

Que la comisión escrutadora de la votación correspondiente a la Representación de los Estudiantes ante los diferentes Órganos de Gobierno, realizada en la Universidad Popular del Cesar el 24 de Mayo de 2012, luego de efectuar los respectivos escrutinios con fundamento en el Acuerdo No. 011 del 28 de Mayo de 2012, modificado por el Acuerdo No. 013 del 30 de Mayo de 2012, expedidos por el Tribunal de Garantías Electorales, levantó el Acta final de los escrutinios efectuados.

Que mediante el Acuerdo No. 032 del 09 de Agosto de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales proclamó los ganadores de las elecciones del 24 de mayo de 2012, correspondientes a la Representación de los Estudiantes ante los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad Popular del Cesar, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 0468 del 12 de Marzo de 2012 y No. 0636 del 09 de Abril de 2012, en armonía con los Acuerdos No. 001 del 22 de Marzo y No. 002 del 10 de Abril de 2012 del Tribunal de Garantías Electorales.

Que mediante el Acuerdo No. 033 del 21 de Agosto de 2012, el Tribunal de Garantías Electorales resolvió un recursos de reposición presentado por el señor **GUILLERMO ECHAVARRÍA GIL**, a través de apoderado doctor **JOSÉ JAIME PADILLA OLIVELLA**, negando las pretensiones.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 14 de septiembre de 2012, el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar estableció unas actividades para resolver el Recurso de



ACUERDO No. 001

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2014

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE
REVOCA UNA CREDENCIAL”**

Apelación interpuesto contra el Acuerdo No. 032 del 09 de Agosto del 2012 del Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar

Que mediante Acuerdo No. 013 del 31 de octubre del 2012, el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar resolvió el Recurso de Apelación interpuesto contra el Acuerdo No. 032 del 09 de Agosto del 2012 del Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar, confirmando la decisión de primera instancia.

Que mediante providencia del veintitrés (23) de Enero del año dos mil catorce (2014), proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Consejo de Estado (Expediente: 110010328000-2012-00074-00), anuló parcialmente el Acuerdo No. 032 del 09 de Agosto del 2012 proferido por el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar solo en cuanto declaró electa a la señora **ROSY MARGARITA COTES CORTÉS** como Representante de los Estudiante ante el consejo Superior Universitario y sus confirmatorios, los Acuerdos No. 033 del 21 de Agosto del 2012, emanado del Tribunal de Garantía Electorales *“por medio del cual se resuelve un recursos de reposición”* y Acuerdo No. 013 del 31 de octubre del 2012, proferido por el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar *por medio del cual se resuelve un recursos de apelación”, nuevamente con respecto a la elección de ROSY MARGARITA COTES CORTÉS.*

Que el Consejo Superior Universitario en la Sesión del 17 de Febrero de 2014, escuchó el informe presentado por los Abogados de la Oficina Jurídica de la Institución relacionado con el fallo del Honorable Consejo de Estado, resolviendo:

1. Aceptar y acoger el fallo del asunto de la referencia.
2. Comunicar y recomendar al Tribunal de Garantías Electorales proceder a reunirse para estudiar, analizar y acatar dicho fallo, teniendo en cuenta los términos de ejecutoría del mismo y contra el cual no procede recurso alguno.
3. Proceder a fijar un cronograma de actividades para atender y resolver lo relacionado con el Fallo del Honorable Consejo de Estado.
4. Resolver y aplicar los efectos del Acuerdo 014 de 2012 emanado del Consejo Superior Universitario en armonía con el concepto jurídico expedido para el efecto sobre las calidades y requisitos de los Representantes Estudiantiles ante los Cuerpos Colegiados de la UPC.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar,



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**



ACUERDO No. 001

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2014

**“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE
REVOCA UNA CREDENCIAL”**

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la credencial de representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, a la señorita **ROSY MARGARITA COTES CORTÉS**, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a la señorita **ROSY MARGARITA COTES CORTÉS**, haciéndole saber que contra la presente no procede el recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, 27 DE FEBRERO DE 2014

BALDOMERO ROSADO QUINTERO
Presidente

IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario